



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 15 DE ABRIL DE 2019.**

En la Villa de Teror, a quince de Abril de dos mil diecinueve, siendo las ocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don José Luis Báez Cardona, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez, y de la Interventora Accidental, Doña Milagrosa Ojeda Hernández.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

PRESIDENTE:

- Don José Luis Báez Cardona.

MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:

- Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos
- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Doña María Sabina Estévez Sánchez.
- Doña Tewise Yurena Ortega González
- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.
- Don Sergio Nuez Ramos
- Doña Mónica Nuez Ramos
- Doña Alejandra Carmen Reyes Rodríguez
- Don Henoc del Cristo Acosta Santana.
- Doña María Isabel Guerra Sánchez
- Don Antonio Juan Rodríguez Batista.
- Don José Juan Navarro Santana.
- Don Francisco Carlos López Peña
- Doña Sebastiana González Naranjo.

MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-

- Doña Minerva María del Carmen Batista Cabrera.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación de la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2019. Acuerdo que proceda.

2º.- Actualización del Complemento Específico, incluido en la Relación de Puestos de Trabajo para el Ejercicio de 2019, de conformidad con lo fijado en la Ley 6/2018, de 3 de Junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año



2018 y Real Decreto – Ley 24/2018, de 21 de Diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del Sector Público. Acuerdo que proceda.

3º.- Presupuesto General para el ejercicio de 2019. Acuerdo que proceda.

...../.....

PRIMERO.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2019. ACUERDO QUE PROCEDA.

A) Se da cuenta del Informe - Propuesta, del Sr. Alcalde – Presidente, Don José Luis Báez Cardona, y de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Doña Mónica Nuez Ramos, de fecha 5 de Abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“MOCIÓN ALCALDÍA - CONCEJALÍA DE PERSONAL

El Alcalde-Presidente y la Concejala Delegada de Recursos Humanos de este Ayuntamiento que suscriben, en relación con la Plantilla de Personal para el ejercicio 2019, tienen a bien elevar al Pleno Corporativo el siguiente

INFORME - PROPUESTA

PRIMERO.- La plantilla de personal, conforme establece el artículo 90.1 de la LRBRL y 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se aprueba anualmente junto al presupuesto Municipal, respondiendo la misma al principio de racionalidad, eficiencia y economía.

«1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios».

(...)

«Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual (...)».

SEGUNDO.- Con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto del Empleado Público, y teniendo en cuenta que no se ha formulado propuestas de modificación por las distintas Concejalías Delegadas, **manteniéndose de forma idéntica e inalterada la Plantilla aprobada con ocasión de la aprobación del anterior Presupuesto**, PROPONEMOS que, para el presente ejercicio 2019, tenga vigencia la Plantilla de Personal que a continuación se transcribe, la cual, de conformidad con la legislación actualmente en vigor, deberá ser aprobada anualmente a través del Presupuesto General:



PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD, A APROBAR A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2019.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA Denominación de la plaza	Número	Grupo
1. Con habilitación estatal		
- Secretario/a	1	A1
- Interventor/a	1	A1
- Puesto de Colaboración a la Unidad de Intervención, clase tercera	1	A1/A2
- Tesorero/a	1	A1
2. Escala de Administración General		
- Técnico de Admón. General	2	A1
- Técnicos de Gestión de Admón. General	4	A2
- Administrativo	5	C1
- Auxiliar Administrativo	19	C2
- Notificador-Mensajero	1	E - A.P.
3. Escala de Administración Especial		
3.1. Servicios Técnicos		
- Arquitecto	1	A1
- Aparejador/Arquitecto Técnico	1	A2
- Ingeniero Técnico Obras Públicas	3	A2
- Ingeniero Técnico Industrial	1	A2
- Diplomado en Relaciones Laborales	1	A2
- Delineante	1	C1
3.2. Servicios Informáticos		
- Programador de Gestión	1	C1
3.3. Servicios Especiales		
3.3.1. Policía Local		
- Subinspector	1	A2
- Oficial	2	C1
- Policía Local	15	C1
SUMA TOTAL . . .	62	



B) PERSONAL LABORAL FIJO Denominación del puesto	Número
- Técnico/a Deportivo	1
- Trabajador/a Social	1
- Bibliotecario/a-Archivero/a	1
- Gestor/a Cultural/Festejos	1
- Auxiliar Clínico de Hogar	1
- Auxiliar Sanitario de Hogar	1
- Agente de Empleo y Desarrollo Económico Local	2
- Conserje – Telefonista	1
- Encargado/a General	1
- Encargado/a Mantenimiento - Vigilante de Bienes CEIP	1
- Encargado/a Almacén – Responsable de maquinaria, herramientas, materiales, etc.	1
- Oficial /a Encargado/a de los Servicios Eléctricos	1
- Oficial/a 1ª Electricista	1
- Oficial/a Encargado/a de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado	1
- Conductor/a - Distribuidor/a Servicio Abasto Agua	3
- Lector/a de Contadores Serv. Abastecimiento Agua	1
- Oficial/a 1ª Fontanero - Lector de Contadores	1
- Oficial/a 1ª Fontanero/Conductor-Distrib. Abasto Agua	1
- Oficial/a 1ª Fontanero	1
- Oficial/a Mecánico de Vehículos	1
- Conductor/a - Tractorista	1
- Conductor/a 1ª	5
- Oficial/a 1ª Jardinero	1
- Oficial/a 1ª Albañil	2
- Oficial/a 1ª Pintor	1
- Oficial/a 1ª Mantenimiento y Conservación de Centros e Instalaciones Educativas	1
- Conserje-Vigilante de Instalaciones Deportivas	1
- Gestor-Monitor Juventud	1
- Peón-Sepulturero/a	1
- Auxiliar administrativo	1
- Peón/a	7
SUMA TOTAL . . .	45



C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO Denominación del puesto	Número
- Licenciado/a en Derecho – Acción Social	2
- Licenciado/a en Psicología – Acción Social	2
- Trabajador/a Social – Acción Social	2
- Licenciado/a en Psicopedagogía – Acción Social	1
- Trabajador/a Social – Intervención Familiar/Unidades y Equipos de Riesgo	1
- Educadora – Intervención Familiar/Unidades y Equipos de Riesgo	1
- Educador/a Social	1
- Animador/a Sociocultural – Acción Social	1
- Monitor/a – Centro Rehabilitación Psicosocial para enfermos mentales	3
- Monitor/a – Respiro Familiar	2
- Monitor/a – Piso Tutelado	2
- Cuidador Minusválidos – Acción Social	1
- Auxiliares Sanitarios de Hogar – Atención domiciliaria a personas dependientes	2
- Coordinador del Departamento de Comunicación y Gabinete de Prensa	1
- Diseñador Gráfico – Publicista adjunto a Servicios de Comunicación	1
- Gestor de Relaciones Institucionales y Coordinador de Protocolo y Actos Oficiales	1
- Técnico Auxiliar de Informática	1
- Animador Sociocultural – Administración General de Cultura	1
- Gestor Monitor Deportivo	1
- Gestor Mercadillo – Conserje Dependencias Municipales	1
- Ingeniero Técnico Industrial	1
- Capataz Agrícola	1
- Animador/a Socio-cultural	1
- Oficial 1ª Fontanero – Lector de Contadores Servicio Agua	1
- Oficial 2ª - Parques y Jardines	1



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO	Número
Denominación del puesto	
- Auxiliar Administrativo – Operador Almacén y Servicios Municipales	1
- Limpiador – Vigilante Evacuatorios Públicos	1
- Peón – Sepulturero/a	1
- Peón/a	7
- Oficial/a 1ª Mantenimiento Servicios Generales	1
SUMA TOTAL . . .	44

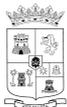
D) PERSONAL LABORAL TEMPORAL	Número
Denominación del puesto	
- Operador/a Servicio Comunicación, Publicidad y Propaganda	1
- Oficial/a 1ª Albañil	1
SUMA TOTAL . . .	2

E) PERSONAL EVENTUAL	Número
Denominación del puesto	
- Gestor/a Coordinador/a de Servicios Municipales	1
SUMA TOTAL . . .	1

Por último, queremos dejar constancia que el Capítulo I del Presupuesto de Gastos engloba todas las retribuciones correspondientes al personal de órganos de gobierno, laboral eventual, funcionario, laboral fijo, laboral indefinido y laboral temporal.

En la Villa de Teror, a 5 de Abril de 2019.

El Alcalde-Presidente, José Luis Báez Cardona. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Mónica Nuez Ramos.”



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

B) A continuación, se da cuenta del Informe, de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 5 de Abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“La que suscribe, Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en relación con la Plantilla de esta Corporación para el ejercicio 2019, tiene a bien emitir el siguiente

I N F O R M E

1) Que la actualización de la Plantilla a que se contrae el Informe-Propuesta emitido por el Alcalde-Presidente y por la Concejala Delegada de Recursos Humanos con fecha 05 de abril de 2019, cumple a juicio de la que suscribe con cuanto se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, y demás disposiciones legales actualmente en vigor.

2) Que la Plantilla deberá ser aprobada junto con el Presupuesto General para 2019, procediendo su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del mencionado Presupuesto, todo ello de conformidad con cuanto se dispone en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la Corporación con superior criterio, resolverá.

Villa de Teror, a 5 de Abril de 2019.

La Interventora, Elisa Fernández Rodríguez.”

C) Asimismo, se toma conocimiento del Informe, del Sr. Secretario General, de fecha 5 de Abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“El que suscribe, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en relación con la Plantilla de esta Corporación para el ejercicio 2019, tiene a bien emitir el siguiente

I N F O R M E

1) Que la actualización de la Plantilla a que se contrae el informe-propuesta emitido por el Alcalde-Presidente y por la Concejala Delegada de Recursos Humanos con fecha 05 de abril de 2019, cumple a juicio del que suscribe con cuanto se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias, y demás disposiciones legales actualmente en vigor.

2) Que la Plantilla deberá ser aprobada junto con el Presupuesto General para 2019, procediendo su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del mencionado Presupuesto, todo ello de conformidad con cuanto se dispone en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Villa de Teror, a 5 de Abril de 2019.

El Secretario General, Rafael Lezcano Pérez.”



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

A continuación, la representante de la formación Alternativa por Teror, Doña Sebastiana González Naranjo, preguntó si se encuentran ocupados los puestos de Jefe de Sección del Área de Servicios Sociales y Jefe de Negociado de Servicios Sociales.

Seguidamente, la representante de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, manifiesta que, la Policía Local, de Teror, posee muy pocos agentes, lo cual incide en una menor seguridad, y, señala, que, el proceso selectivo, actualmente en trámite, para seleccionar a un agente, es insuficiente.

La Sra. Concejala Delegada de Personal, Doña Mónica Nuez, indica que las Jefaturas de Sección, y del Negociado, de Servicios Sociales, no se encuentran ocupadas, definitivamente, y, añade, que no deben confundirse las plazas con los puestos de trabajo. Con respecto a la escasez, de policías locales, señala, la Sra. Concejala de Personal, que en el procedimiento selectivo, en trámite, se incluirán, además, las plazas, de agentes, que hayan quedado vacantes.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó, el Informe - Propuesta, anteriormente transcrito, en todos sus términos.

La aprobación, se efectuó con los votos favorables de los miembros del Grupo de Gobierno Municipal, en total diez, las abstenciones de los representantes de Coalición Canaria – Vecinos Unidos, de Sí Se Puede y de Alternativa por Teror, en total tres, y los votos en contra de los integrantes de Nueva Canarias, en total dos.

SEGUNDO.- ACTUALIZACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO, INCLUIDO EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON LO FIJADO EN LA LEY 6/2018, DE 3 DE JUNIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018 Y REAL DECRETO – LEY 24/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RETRIBUCIONES EN EL ÁMBITO DEL SECTOR PÚBLICO. ACUERDO QUE PROCEDA.

A) Se da cuenta del Informe - Propuesta, del Sr. Alcalde - Presidente y de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos, Doña Mónica Nuez Ramos, de fecha 5 de Abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“La RPT, que se somete a aprobación, cumple con lo preceptuado en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, y se ajusta en todo momento a cuanto dispone el Real Decreto 158/1996, de 2 de febrero, que por una parte, modifica el artículo 3. del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, y por otra, deroga los Anexos del mismo y la Disposición Adicional Segunda del R.D. 1174/87, de 18 de septiembre. Igualmente, en relación con el Complemento de Destino, se aplica lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en lo referente a los intervalos de los niveles de puestos de trabajo.



También dejar constancia que a la RPT que se propone para el presente ejercicio 2019, le será de aplicación lo estipulado en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en la Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.

Finalmente, considerando lo anteriormente expuesto, tenemos a bien elevar al Pleno Corporativo el siguiente

INFORME - PROPUESTA

1º) Que la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Teror, cuya aprobación corresponde a la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se tramite de forma simultánea con el Presupuesto General de 2019, quedando confeccionada conforme se transcribe a continuación:

PUESTO DE TRABAJO	GRUPOS	NIVEL COMPL. DESTINO	CUERPO O ESCALA
Secretario/a General.	A1	30	Hab. Estatal
Interventor/a	A1	30	Hab. Estatal
Tesorero/a	A1	24	Hab. Estatal
Puesto de Colaboración a la Unidad de Intervención, clase tercera.	A1/A2	26	Hab. Estatal-(Subesc. Secretaría-Intervención)
Jefe de Servicio de la Secretaría General.	A1	29	Admón. General
Jefe de Servicio de la Oficina Técnica.	A1	29	Admón. Gral/Especial
Jefe de Sección de la Oficina Técnica.	A1	27	Admón. Gral/Especial
Jefe de Sección del Área de Servicios Sociales.	A1/A2	24	Admón. Gral/Especial
Jefe de Sección de Intervención.	A2	24	Admón. General
Jefe de Sección de Tesorería.	A2/C1	22	Admón. General
Jefe de Sección de Asuntos Generales.	A2	23	Admón. General
Jefe de Negociado de Urbanismo, Vivienda y Edificaciones.	A1	24	Admón. Especial
Jefe de Negociado de Intervención, Gastos, Rentas y Exacciones.	C1/C2	18	Admón. General
Jefe de Negociado de los Servicios Agua, Alcantarillado, Alumbrado y de Actividades Clasificadas.	A2	24	Admón. Especial
Jefe de Negociado de Vías y Obras.	A2	24	Admón. Especial



PUESTO DE TRABAJO	GRUPOS	NIVEL COMPL. DESTINO	CUERPO O ESCALA
Jefe de Negociado de Topografía, Licencias de Obra Menor y Disciplina Urbanística.	A2	23	Admón. Especial
Jefe de Negociado de Personal, Nóminas y Seguros Sociales.	A2	23	Admón. Especial
Jefe de Negociado de Contratación, Gestión del Patrimonio y Planes/Convenios Obras y Servicios.	A2	23	Admón. General
Jefe de Negociado de Servicios Informáticos.	C1	22	Admón. Especial
Jefe de Negociado de Contabilidad Presup. y Conceptos no Presupuestarios.	C1/C2	18	Admón. General
Jefe de Negociado de Licencias y Autorizaciones Administrativas.	C1/C2	18	Admón. General
Jefe de Negociado de Plusvalías.	C1/C2	18	Admón. General
Jefe de Negociado de Préstamos, subvenciones y Asuntos: Audiencia Cuentas, Hacienda Estatal y Autonómica.	C1/C2	18	Admón. General
Jefe de Negociado de Compras.	C1/C2	18	Admón. General
Jefe de Negociado de Estadísticas.	C1	19	Admón. General
Jefe de Negociado de Servicios Sociales.	C1/C2	18	Admón. General
Jefe de Negociado de Asuntos Administrativos de la Oficina Técnica.	C1	19	Admón. General
Jefe de Negociado de Asuntos Generales.	C1/C2	18	Admón. General
Jefe de Negociado del Registro General.	C1/C2	18	Admón. General
Jefe de Negociado de Recaudación.	C1/C2	18	Admón. General
Jefe de Grupo de Delineación.	C1	19	Admón. Especial
Jefe de Grupo de los Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado.	C1/C2	18	Admón. General
Jefe Policía Local.	A2	24	Admón. Especial
Subjefe Policía Local.	C1	20	Admón. Especial
Oficial Policía Local.	C1	19	Admón. Especial
Policía Local.	C1	18	Admón. Especial



PUESTO DE TRABAJO	GRUPOS	NIVEL COMPL. DESTINO	CUERPO O ESCALA
Puesto Base – Grupo A1	A1	24	Admón. Gral/Espec.
Puesto Base – Grupo A2	A2	21	Admón. Gral/Espec.
Puesto Base – Grupo C1	C1	18	Admón. Gral/Espec.
Puesto Base – Grupo C2	C2	16	Admón. Gral/Espec.
Puesto Base – Grupo E-Agr. Profes.	E - A.P.	14	Admón. Gral/Espec.

En ningún caso los funcionarios podrán percibir un nivel de complemento de destino superior al establecido para su cuerpo o escala en el artículo 71 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, con sus correspondientes equivalencias recogidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Si la presente RPT, tuviese fijado un nivel de complemento de destino superior al correspondiente al Grupo o Subgrupo en el que estuviese encuadrado el funcionario, se le asignará el nivel máximo permitido.

CUANTÍA COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Se propone que los importes por Complemento Específico incluidos en la RPT que se somete a aprobación, queden actualizados para el presente ejercicio 2019, en aplicación de las actualizaciones detalladas a continuación, resultando las cantidades por Complemento Específico recogidas en la tabla adjunta:

- Actualización de las retribuciones de funcionarios a las fijadas en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (que permitió una subida salarial del 1,5 % de las retribuciones del personal con efectos de 1 de enero de 2018 y un aumento adicional del 0,25 por ciento, con efectos de 1 de julio de 2018).

- Actualización de las retribuciones de funcionarios a las previstas en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (que establece el incremento del 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018 durante el periodo enero-junio 2019 y un 2,5 para el periodo julio-diciembre 2019).

PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PAGAS ADICIONALES COMPL. ESPECÍFICO
	(a percibir en 12 mensualidades)	(a percibir en Junio y Diciembre)
Secretario/a General.	18.168,36	3.028,06
Interventor/a.	18.168,36	3.028,06
Tesorero/a	10.688,30	1.781,38
Puesto de Colaboración a la Unidad de Intervención, clase tercera.	18.035,69	3.005,95
Jefe de Servicio de la Secretaría General.	18.006,61	3.001,10
Jefe de Servicio de la Oficina Técnica.	18.006,61	3.001,10
Jefe de Sección de la Oficina Técnica.	17.870,16	2.978,36
Jefe de Sección del Área de Servicios Sociales.	8.154,22	1.359,04
Jefe de Sección de Tesorería.	10.688,30	1.781,38
Jefe de Sección de Intervención.	17.813,05	2.968,84



PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PAGAS ADICIONALES COMPL. ESPECÍFICO
	(a percibir en 12 mensualidades)	(a percibir en Junio y Diciembre)
Jefe de Sección de Asuntos Generales.	10.977,06	1.829,51
Jefe de Negociado de Urbanismo, Vivienda y Edificaciones.	7.769,35	1.294,89
Jefe de Negociado de Intervención, Gastos, Rentas y Exacciones.	9.825,07	1.637,51
Jefe de Negociado de los Servicios de Agua, Alcantarillado, Alumbrado y de Actividades Clasificadas.	8.860,97	1.476,83
Jefe de Negociado de Vías y Obras.	8.860,97	1.476,83
Jefe de Negociado de Topografía, Licencias de Obra Menor y Disciplina Urbanística.	8.860,97	1.476,83
Jefe de Negociado de Personal, Nóminas y Seguros Sociales.	10.977,06	1.829,51
Jefe de Negociado de Contratación, Gestión del Patrimonio y Planes/Convenios Obras y Servicios.	10.977,06	1.829,51
Jefe de Negociado de Servicios Informáticos.	7.693,73	1.282,29
Jefe de Negociado de Contabilidad Presup. y Conceptos No Presupuestarios.	5.754,66	959,11
Jefe de Negociado de Licencias y Autorizaciones Administrativas.	5.754,66	959,11
Jefe de Negociado de Plusvalías.	5.754,66	959,11
Jefe de Negociado de Préstamos, Subvenciones y Asuntos: Audiencia Cuentas, Hacienda Estatal y Autonómica.	4.811,62	801,94
Jefe de Negociado de Compras.	4.811,62	801,94
Jefe de Negociado de Estadísticas.	6.546,34	1.091,06
Jefe de Negociado de Servicios Sociales.	4.902,60	817,10
Jefe de Negociado de Asuntos Administrativos de la Oficina Técnica.	4.902,60	817,10
Jefe de Negociado de Asuntos Generales.	4.811,62	801,94
Jefe de Negociado del Registro General.	4.811,62	801,94
Jefe de Negociado de Recaudación.	4.538,72	756,45
Jefe de Grupo de Delineación.	4.620,65	770,11
Jefe de Grupo de los Servicios de Agua, Basura y Alcantarillado.	4.114,77	685,80



PUESTO DE TRABAJO	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	PAGAS ADICIONALES COMPL. ESPECÍFICO
	(a percibir en 12 mensualidades)	(a percibir en Junio y Diciembre)
Jefe Policía Local.	9.207,13	1.534,52
Subjefe Policía Local.	7.192,16	1.198,69
Oficial Policía Local.	5.829,94	971,66
Policía Local.	4.652,38	775,40
Puesto Base - Grupo A1	7.051,59	1.175,27
Puesto Base - Grupo A2	6.003,24	1.000,54
Puesto Base - Grupo C1	4.229,45	704,91
Puesto Base - Grupo C2	3.731,97	622,00
Puesto Base - Grupo E- A.P.	3.620,85	603,48

En la Villa de Teror, a 5 de Abril de 2019.

El Alcalde-Presidente, D. José Luis Báez Cardona. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Dña. Mónica Nuez Ramos.”

B) A continuación, se da cuenta del Informe, de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 5 de Abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“La que suscribe, Interventora del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en relación con la adecuación de las cuantías del complemento específico incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2019, a lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como a lo establecido en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, tiene a bien emitir el siguiente

I N F O R M E

1) Que la Relación de Puestos de Trabajo se ajusta a lo previsto en el artículo 18. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como a lo establecido en el artículo 3. Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, e incluye las actualizaciones correspondientes al complemento específico.

2) Que la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, haciendo constar que será de aplicación para el ejercicio económico de 2019 y procediendo posteriormente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del mencionado Presupuesto, todo ello de conformidad con cuanto se dispone en la letra i) del punto 2 del artículo 22 y en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Es todo cuanto tengo a bien informar, no obstante, la Corporación con superior criterio, resolverá.

Villa de Teror, a 5 de Abril de 2019.

La Interventora, Elisa Fernández Rodríguez.”



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

C) Asimismo, se toma conocimiento del Informe, del Sr. Secretario General, de fecha 5 de Abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“El que suscribe, Secretario General del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, en relación con la adecuación de las cuantías del complemento específico incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2019, a lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como a lo establecido en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, tiene a bien emitir el siguiente

I N F O R M E

1) Que la Relación de Puestos de Trabajo se ajusta a lo previsto en el artículo 18. Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como a lo establecido en el artículo 3. Dos del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, ya que incluye las actualizaciones correspondientes al complemento específico.

2) Que la Relación de Puestos de Trabajo deberá ser aprobada por el Ayuntamiento Pleno, haciendo constar que será de aplicación para el ejercicio económico de 2019 y procediendo posteriormente a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, junto con el resumen del mencionado Presupuesto, todo ello de conformidad con cuanto se dispone en la letra i) del punto 2 del artículo 22 y en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

3º) Con respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, debe tomarse en consideración la Sentencia, del Juzgado de lo Contencioso – Administrativo, Número 2, de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 25 de Abril de 2018, en el Procedimiento Abreviado, número: 211/2016, interviniendo como demandado el Ayuntamiento de Teror, y en la cual se determina lo siguiente: *“En consecuencia, se anula el Acto Administrativo recurrido debiendo retrotraerse las actuaciones al momento preciso para llevar a cabo una valoración de los puestos de trabajo previa a la aprobación de la RPT, sin que proceda acceder al resto de pretensiones de la parte actora, debiendo, por ello, estimarse parcialmente el recurso.”*.

La citada Sentencia, fue confirmada, a su vez, por la Sentencia, de fecha 29 de Enero de 2019, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección Primera.

Villa de Teror, a 5 de Abril de 2019.

El Secretario General, Rafael Lezcano Pérez.”

A continuación, la representante de Nueva Canarias, Doña Isabel Guerra, le preguntó, a la Sra. Concejala de Personal, Doña Mónica Nuez, si existía alguna sentencia judicial referente a la Relación de Puestos de Trabajo, del Ayuntamiento de Teror.

La Sra. Concejala de Personal, manifestó que, el Secretario, en su Informe, se refiere a la Sentencia, recaída en el recurso interpuesto por el Jefe de Sección de Asuntos Generales, del Ayuntamiento de Teror, pero que no ha mencionado la Sentencia emitida en el recurso interpuesto por el Sindicato de Policías Locales y Bomberos. Añade que el nivel, del puesto de Secretario, ha subido y que no se ha hecho referencia a ello, en anteriores aprobaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, sino, ahora, cuando se ha efectuado la consolidación. El Secretario, le contesta indicando que, la Sentencia, a la que se refiere en su Informe, en la cual, el Ayuntamiento, ha intervenido como demandado, es reciente, y se hace mención, en este momento, porque, el Tribunal



Superior de Justicia de Canarias, ha ratificado, la previa Sentencia en la cual se ha estimado, parcialmente, la demanda interpuesta, por el Jefe de Sección de Asuntos Generales, de este Ayuntamiento, y, por lo tanto, desde la fecha de emisión, de la expresada Sentencia, existe una obligación, judicial, concreta, para esta entidad, de realizar una Valoración de Puestos de Trabajos. Con respecto a la Sentencia, interpuesta por el Sindicato de Policías y Bomberos, el Secretario, indica que no debe confundirse el plazo, para realizar una Relación de Puestos de Trabajo, que constituye el fondo de la mencionada Sentencia, con la conveniencia, y, ya, obligación judicial, de efectuar una Valoración de Puestos de Trabajo. Con relación a la elevación de niveles, señala que, en su momento, hubo una Propuesta, realizada por el actual Primer Teniente de Alcalde, y, entonces, además, Concejal Delegado de Personal, cuya finalidad consistió en elevar los niveles de los Técnicos de Administración General, y que, la variación, afectó a distintos puestos de trabajo, incluyendo el del Secretario y el de Interventor. Concluye, el Secretario, señalando que, la Valoración de Puestos de Trabajo, debe efectuarse por los funcionarios, del Cuerpo de Administradores Civiles, del Estado, que son los que mejor conocen los aspectos, de las Valoraciones de Puestos de Trabajo, ya que llevan decenios realizándolas, aunque, también, puede ser realizada por funcionarios, de la Comunidad Autónoma, o efectuarse una licitación pública, como la que se inició, en el año 2016, en cuyo procedimiento se llegó, incluso, a celebrar una Mesa de Contratación.

A continuación, interviene el Primer Teniente de Alcalde, Don Gonzalo Rosario, quien consideró razonable la diferenciación que hace, el Secretario, entre plazo, para realizar una Relación de Puestos de Trabajo, y Valoración de Puestos de Trabajo, no obstante, añade, debió de hacerse referencia a la Sentencia, del recurso interpuesto por el Sindicato de Policías y Bomberos. Indica, Don Gonzalo Rosario, que, la realización de una Valoración de Puestos de Trabajo, es una necesidad, aunque, todas las Valoraciones, terminan en litigios judiciales, y que, la mayoría de los municipios, tienen un Catálogo.

Seguidamente, interviene, Doña Isabel Guerra, y señala que, en el año 2015, se inició la licitación, para realizar la Valoración de Puestos de Trabajo, del Ayuntamiento de Teror, y que, por desidia, no se ha llevado a efecto. Indica que, de haberse realizado, la Valoración de Puestos de Trabajo, en la actualidad, no existiría la Sentencia citada. Añade, Doña Isabel Guerra, que se acusa, al Secretario, por hacer su trabajo y por poner encima de la mesa que falta la Valoración de Puestos de Trabajo, con lo cual, en vez de entrar, en el fondo del asunto, se quedan en la forma. Concluye, señalando que tienen que cumplir con la ley y no escudarse en la situación, similar, de otros municipios.

Finalmente, después de incidir, los intervinientes, sobre el mismo tema, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó el Informe-Propuesta, anteriormente transcrito. La aprobación, se efectuó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, más los votos de los representantes de Vecinos Unidos – Coalición Canaria y Sí Se Puede, en total doce, la abstención, de la representante de Alternativa por Teror, y los votos en contra de los integrantes de Nueva Canarias, en total dos.



TERCERO.- PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO DE 2019. **ACUERDO QUE PROCEDA.**

A) Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Alcaldía - Presidencia, de fecha 5 de Abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror, habiendo elaborado el anteproyecto del Presupuesto General para 2019 y, una vez informado por la Intervención y la Secretaría General, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General Consolidado del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Teror para 2019 que comprende el Presupuesto de la Corporación Municipal, así como los Estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil "Aguas de Teror, S.A.", conforme al siguiente detalle:

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN – EJERCICIO ECONÓMICO DE 2019

1.1. ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS	SOCIEDAD MERCANTIL	T O T A L	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS
	A) OPERACIONES CORRIENTES					
1.-	IMPUESTOS DIRECTOS.	2.958.288,87	0,00	2.958.288,87	25.740,92	2.932.547,95
2.-	IMPUESTOS INDIRECTOS.	2.533.412,25	0,00	2.533.412,25	4.280,00	2.529.132,25
3.-	TASAS Y OTROS INGRESOS.	2.234.950,00	0,00	2.234.950,00	17.991,13	2.216.958,87
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	4.213.880,75	1.580.757,19	5.794.637,94	0,00	5.794.637,94
5.-	INGRESOS PATRIMONIALES.	3.818.911,62	25.602.784,18	29.421.695,80	3.815.811,62	25.605.884,18
	B) OPERACIONES DE CAPITAL					
6.-	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.	0,00	1.678.153,76	1.678.153,76	0,00	1.678.153,76
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	2.573.637,99	912,61	2.574.550,60	0,00	2.574.550,60
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS.	20.000,00	3.431.824,05	3.451.824,05	0,00	3.451.824,05
9.-	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	2.082.500,00	2.082.500,00	0,00	2.082.500,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.	18.353.081,48	34.376.931,79	52.730.013,27	3.863.823,67	48.866.189,60



2.1. ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS	SOCIEDAD MERCANTIL	T O T A L	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES						
1.-	GASTOS DE PERSONAL	6.050.816,87	4.395.953,79	10.446.770,66	0,00	10.446.770,66
2.-	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.	5.808.463,38	17.649.009,09	23.457.472,47	2.868.823,67	20.588.648,80
3.-	GASTOS FINANCIEROS.	86.000,00	151.359,65	237.359,65	0,00	237.359,65
4.-	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	792.217,32	0,00	792.217,32	0,00	792.217,32
5.-	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVIST	2.822.654,18	0,00	2.822.654,18	0,00	2.822.654,18
B) OPERACIONES DE CAPITAL						
6.-	INVERSIONES REALES.	2.621.596,39	5.034.868,24	7.656.464,63	0,00	7.656.464,63
7.-	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	93.342,80	0,00	93.342,80	0,00	93.342,80
8.-	ACTIVOS FINANCIEROS.	77.990,54	1.614.893,77	1.692.884,31	0,00	1.692.884,31
9.-	PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	2.099.023,20	2.099.023,20	995.000,00	1.104.023,20
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.		18.353.081,48	30.945.107,74	49.298.189,22	3.863.823,67	45.434.365,55

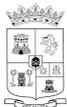
2.2. ESTADO DE GASTOS

RESUMEN CLASIFICACIÓN POR ÁREA DE GASTO

AREA DE GASTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EUROS	SOCIEDAD MERCANTIL	T O T A L	ELIMINACIONES	CONSOLIDACIÓN PRESUPUESTOS
1	SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.	5.481.360,37		5.481.360,37		5.481.360,37
2	ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.	2.793.489,97		2.793.489,97		2.793.489,97
3	PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.	2.694.928,01		2.694.928,01		2.694.928,01
4	ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.	786.620,60	30.945.107,74	31.731.728,34	3.863.823,67	27.867.904,67
9	ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL.	6.596.682,53		6.596.682,53		6.596.682,53
0	DEUDA PÚBLICA	0,00		0,00		0,00
T O T A L		18.353.081,48	30.945.107,74	49.298.189,22	3.863.823,67	45.434.365,55

SEGUNDO.- Asimismo, aprobar inicialmente la documentación que integra el mencionado Presupuesto General, conforme al Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entre la que se encuentra, las Bases de Ejecución, Anexos, y demás documentación complementaria.

CUARTO.- Ordenar la apertura de un periodo de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, tras la publicación de un anuncio relativo al presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Teror, al objeto de que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes, todo ello conforme se establece en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 20 del R.D. 500/90.



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

QUINTO.- De no presentarse reclamaciones, el Presupuesto, con sus anexos y documentación complementaria, se considerará definitivamente aprobado, sin más trámite, en virtud de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20 del R.D. 500/1990.

En la Villa de Teror, a 5 de Abril de 2019.

El Alcalde, José Luis Báez Cardona.”

B) A continuación, se da cuenta del Informe, de la Sra. Interventora Municipal, de fecha 5 de Abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

A la vista de la propuesta de Presupuesto General para el ejercicio 2019 presentada por la Alcaldía-Presidencia y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria (en adelante, RDP), la que suscribe, informa lo siguiente:

PRIMERO.- El Presupuesto General contiene la documentación legalmente exigida y se han cumplido los trámites y requisitos formales exigidos en cuanto a su elaboración contemplados, fundamentalmente en los artículos 162 y siguientes del TRLRHL, concordantes del RDP y en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Asimismo, el Presupuesto se ajusta a la estructura presupuestaria contemplada en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

TERCERO.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Ayuntamiento de Teror, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 RDP.

CUARTO.- En la confección del Presupuesto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales. Cabe advertir que el Presupuesto que se somete a aprobación, se acomoda al límite fijado de la Regla de Gasto, permitiendo absorber, en un sólo ejercicio, el efecto del desajuste de la regla de gasto detectado en la Liquidación del 2018, y que motivó la aprobación del Plan Económico-Financiero 2019, con fecha 28/03/2019.

QUINTO.- En el Proyecto de Presupuesto del ejercicio 2019 no se prevé la concertación de operaciones de crédito para financiar inversiones.

SEXTO.- El Presupuesto de la Corporación antes de efectuar la integración de las previsiones correspondientes a la Sociedad Mercantil “Aguas de Teror, S.A.” asciende, en gastos, a la cantidad de 18.353.081,48 euros, cuya financiación proviene de los 18.353.081,48 euros previstos en el estado de ingresos, dando así cumplimiento a lo establecido en el apartado cuarto del artículo 165 TRLRHL.



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

SÉPTIMO.- Se adjuntan los estados de previsión de ingresos y gastos de la Sociedad Mercantil “Aguas de Teror, S.A.”, propiedad 100% de este Ayuntamiento, con una previsión de ingresos de 34.376.931,79 € y de 30.945.107,74 € en gastos, generando un superávit de 3.431.824,05 €, por lo que también cumple lo dispuesto en el citado apartado cuarto del artículo 165 TRLRHL.

OCTAVO.- Por último, constatar que, una vez realizadas las operaciones de eliminación a que se refiere el artículo 115 RDP, el Presupuesto General Consolidado de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, asciende a 48.866.189,60 € en ingresos y 45.434.365,55 € en gastos, resultando por tanto, un superávit del mismo importe aludido en el apartado anterior de 3.431.824,05 €.

Por todo ello, se emite informe favorable desde este Centro Directivo Económico.

En la Villa de Teror, a 5 de Abril de 2019.

La Interventora, Elisa Fernández Rodríguez.”

C) Asimismo, se toma conocimiento del Informe, del Sr. Secretario General, de fecha 5 de Abril de 2019, cuyo contenido es el siguiente:

“INFORME DE SECRETARÍA

Vista la propuesta de Presupuesto General formada por la Alcaldía-Presidencia del Il. Ayuntamiento de Teror, y al objeto de especificar la legislación vigente así como el procedimiento legal aplicable para su tramitación, el Secretario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente informe:

PRIMERO.- La legislación aplicable viene determinada por los siguientes textos legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla el Título VI del Capítulo I "de los Presupuestos".
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley 7 /1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
- Artículo 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 861/1986, de 25 de abril, sobre Régimen de Retribuciones a los Funcionarios Locales.

SEGUNDO.- Al Presupuesto General, formado por el Presidente de la Corporación, deberá unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.



- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

TERCERO.- Igualmente, al Presupuesto General se unirán los de los Organismos Autónomos dependientes de la Corporación, así como las previsiones de gastos e ingresos y programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.

CUARTO.- Sobre la base de los Presupuestos y estados de previsión relacionados, el Presidente formará el Presupuesto General de la Entidad y lo remitirá al Pleno de la Corporación para su aprobación, enmienda o devolución, una vez informado por la Intervención.

QUINTO.- El Presupuesto deberá ser aprobado inicialmente por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión que a tal efecto celebre el Pleno de la Corporación, debiendo ser único el acuerdo de aprobación, si bien habrá de detallar los Presupuestos que integran el General, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos por separado.

SEXTO.- Considerando lo dispuesto en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Corporación Municipal aprobar cada año, a través del presupuesto, la plantilla del personal, que deberá comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, de acuerdo con la ordenación general de la hacienda municipal, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

En este sentido, en ausencia de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2019, las retribuciones contempladas en el Proyecto de Presupuesto Municipal y en la Plantilla, han de ajustarse a lo dispuesto en la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, así como a lo establecido en el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público. Asimismo, las cantidades destinadas al complemento de productividad y gratificaciones se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, respectivamente.

SÉPTIMO.- Una vez aprobado inicialmente el presupuesto, deberá someterse a información pública por plazo de QUINCE DIAS, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.P. De no producirse reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

OCTAVO.- Las reclamaciones que se presenten deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación en el plazo de UN MES, debiendo informar previamente a la Audiencia de Cuentas únicamente cuando se refieran a la falta de nivelación del mismo. En cualquier caso sólo podrán presentar reclamaciones contra el Presupuesto General inicialmente aprobado, los considerados interesados por el artículo 170 del Real Decreto 2/2004, de 5 de Marzo, y sólo por alguna de las siguientes causas tasadas:

- 1) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- 2) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- 3) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien éstos respecto a las necesidades para las que está previsto.
- 4) Por falta de nivelación entre los ingresos y los gastos.



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

NOVENO.- El Presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, quedando a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio económico.

DÉCIMO.- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En la Villa de Teror, a 5 de Abril de 2019.

El Secretario General, Rafael Lezcano Pérez.”

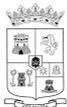
A continuación, el Sr. Concejal de Hacienda, Don Gonzalo Rosario, informa que, el Ayuntamiento de Teror, financia, con fondos propios, el 54%, de los gastos sociales, el 60%, de la recogida de residuos sólidos, y el 37%, del Alcantarillado. Igualmente, se financia la Zona Deportiva, la Escuela de Música y el Auditorio Municipal. Indica que, gracias a esa financiación municipal, las cuotas, que tienen que pagar los usuarios, de los expresados servicios, son inferiores a las que tendrían que pagar en el caso de no existir las aportaciones municipales. Señala que, en los Presupuestos, existe consignación, también, para los gastos del Piso Tutelado, las inversiones en eficiencia energética, el Almacén de Residuos Transitorios, y el Acondicionamiento de los Aparcamientos del Cementerio Municipal.

Don Gonzalo Rosario, señala que se debe corregir un error aritmético existente en “la Base 4ª.- Del Presupuesto General”, y, así, donde dice: 18.535.018,48 euros, debe decir: 18.353.081,48 euros, en el Estado de Ingresos.

A continuación, Doña Sebastiana González, de Alternativa por Teror, indica que no es correcto presentar, unos Presupuestos, a un mes de la celebración de las Elecciones Municipales, y que lo adecuado consiste en que, la nueva Corporación, elabore sus Presupuestos. Añade que con el periodo, de exposición pública, de los Presupuestos, prácticamente, se llega al inicio de la próxima legislatura.

Don Francisco López, de Sí Se Puede, señala que no ha existido una elaboración participativa, de los Presupuestos, pues hay que oír las opiniones de los ciudadanos, en general, de las Asociaciones de Vecinos y de las Asociaciones Culturales. Además, critica la gestión realizada por las empresas adjudicatarias de la Zona Deportiva y de la Recogida de Residuos Sólidos. Añade, que existe excesiva consignación para gastos en dulces, relojes y comidas. Don Francisco López, manifiesta que no se ha aprobado el Reglamento de Participación Ciudadana, y concluye indicando que se trata de unos Presupuestos antisociales y que promueven la privatización de los servicios municipales.

A continuación, el representante de Vecinos Unidos – Coalición Canaria, Don José Juan Navarro, señala que coincide, con Don Francisco López, y que, por lo tanto, votará en contra de los Presupuestos.



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

Seguidamente, interviene Doña Isabel Guerra, de Nueva Canarias, y señala que se han consignado seiscientos cuarenta mil euros para sueldos, de los cargos públicos, sesenta y siete mil euros, para gastos judiciales, y un millón de euros para gastos de las próximas Fiestas del Pino. Añade, que, los barrios, continúan abandonados, como hace veinticinco años, entre ellos, el barrio de El Rincón, que posee un gran abandono, El Rincón no existe. Continúa señalando que no aparece la consignación, para comprar los terrenos de La Marina, con lo cual habrá falta de aparcamientos cuando se inicien las obras del Hiperdino. Solicita que le envíen, los Presupuestos, en papel, debido a que el formato, apaisado, es de difícil lectura en el soporte electrónico.

Interviene, nuevamente, Don Gonzalo Rosario, y manifiesta que, las Fiestas del Pino, le aportan seis millones de euros, de impacto económico, al municipio. Indica que, el contrato, de la Zona Deportiva, concluye el 31 de Julio de 2019, y señala que el coste, por usuario, de la Zona Deportiva, es de 204 euros, mientras que el coste, por usuario, de la Escuela de Música es de 310 euros, añade que, ambas actividades, son, igualmente, respetables, pero que, la Oposición Municipal, siempre critica los costes de la Zona Deportiva. Con respecto a los gastos de representación, manifiesta que Teror es un municipio referente, por la Festividad de la Virgen del Pino, y requiere unas celebraciones acordes con esa situación, indica que, otros municipios, se gastan más dinero, inútilmente, en otro tipo de actos. En relación con el Reglamento de Participación Ciudadana, señala que, el Cabildo de Gran Canaria, aprobó su propio Reglamento, de Participación Ciudadana, en fechas recientes, y, el Ayuntamiento de Teror, estaba pendiente de la aprobación, del expresado Reglamento, del Cabildo de Gran Canaria, para redactarlo de forma similar. Con referencia a su sueldo, indicó que es de cuarenta y cinco mil euros, anuales, es decir, dos mil euros menos que el sueldo que cobraba, Doña Isabel Guerra. La compra de los terrenos, de La Marina, se encuentra en trámite, y en lo concerniente, al barrio de El Rincón, manifiesta que, primero, tiene que constituirse la correspondiente Asociación de Vecinos. Finalmente, señala que se le enviarán los Presupuestos, en papel, a Doña Isabel Guerra.

Interviene, Doña Isabel Guerra, solicitando que es urgente solucionar la falta de una Asociación de Vecinos, en el barrio de El Rincón, puesto que, los vecinos, no tienen donde reunirse. Añade que debe repararse, y acondicionarse, el Restaurante de San Matías, y solicitó una copia del Estudio, según el cual, las Fiestas del Pino, tienen un impacto económico de seis millones de euros. También, manifiesta, Doña Isabel Guerra, que se perdió la posibilidad de ubicar, a la Universidad Fernando Pessoa, en Teror.

Don Gonzalo Rosario, señala que, las instalaciones, de San Matías, son propiedad del Cabildo de Gran Canaria, y que, por lo tanto, es esta institución, la que debe acondicionar el expresado inmueble. En relación con el impacto económico, de las Fiestas del Pino, indica que se trata de una afluencia, aproximada, de trescientas mil personas, a una media de veinte euros por persona, a lo cual, Doña Isabel Guerra, le contesta que, ese argumento, no constituye un estudio económico sino que se trata de las cuentas de la abuela.

Finalmente, el Pleno, del Ayuntamiento, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente, transcrita, en todos sus términos.



AYUNTAMIENTO DE TEROR
www.teror.es

La aprobación, se efectuó con los votos a favor de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, en total diez, y los votos en contra de los representantes de Nueva Canarias, Vecinos Unidos – Coalición Canaria, Sí Se Puede y Alternativa por Teror, en total cinco.

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las nueve horas y veinticinco minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Presidente,

José Luis Báez Cardona

El Secretario General,

Rafael Lezcano Pérez